



INFORME AUDIENCIA LABORAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO// RADICADO 20230038700 // ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 27/11/2024 10:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día 26 de noviembre de 2024, en representación de la empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se asistió a la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y trámite y Juzgamiento, de conformidad con el artículo 77 C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 al interior del proceso de referencia:

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 11001310500520230038700

Demandante: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Demandados: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

1. **1. Identificación de las partes. Asistencia completa a la audiencia.** Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal. Así como también se admite la delegación de la Representación Legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. **2. Conciliación.** Se allegó el acta del comité de conciliación de COLPENSIONES, sin ánimo conciliatorio, por lo que se declaró fracasada la etapa conciliatoria.
3. **3. Saneamiento del proceso:** Tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad o vicios del procedimiento que impida su continuación.
3. **4. Fijación del litigio:** Definir si existió una decisión suficientemente informada para la realización del traslado de fondos de pensiones del demandante, en aras de declarar la ineficacia de la afiliación al fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS y consecuentemente, obtener el traslado de saldos a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Adicionalmente, teniendo en cuenta el llamado en garantía, verificar si ALLIANZ SEGUROS DE VIDA debería retornar aportes a la misma o qué clase de solidad es la que habría.

5. Decreto de pruebas: Se recibieron e incorporaron al expediente las pruebas documentales allegadas en las contestaciones de demanda y del llamamiento en garantía. Se negaron todas las pruebas solicitadas por las partes, ya que el despacho las consideró innecesarias.

6. Alegatos de conclusión. Por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se presentaron los siguientes alegatos de conclusión.

Mi representada cumplió con su obligación condicional de amparar los riesgos asegurados, durante la vigencia de la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes con la que fue vinculada al proceso, por lo que, las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente al traslado de régimen efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes.

Su señoría, al no prosperar las pretensiones del llamamiento en garantía, las agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. deben liquidarse por un valor igual al asumido que compense el esfuerzo realizado y la afectación patrimonial que implicó la causa; pues mi representada debe asumir costos por la representación judicial, conllevando esto al cobro de honorarios profesionales, situación que evidentemente acarrea un daño a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Para el caso en concreto, con ocasión a la vinculación de mi representada, esta debe asumir el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS (\$3.500.000) más IVA, por concepto de apoderamiento y/o representación, en este sentido, de conformidad con los artículos 361, 365 y 366 del C.G.P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita al despacho que, al momento de tasa las agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se tenga en cuenta las facturas que se aportan como prueba, con el fin de que la suma liquidada se equipare al valor que mi prohijada ha sufragado por concepto de representación judicial.

7. Sentencia:

- Declárese la ineficacia alegada por el demandante y en consecuencia, ordénese el traslado del señor MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- Absuélvase a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- Costas: Condénese a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A al pago de costas A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. por un valor de 10 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Costas: Condénese a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A al pago de costas A FAVOR DEL DEMANDANTE, por un valor de 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. Recursos: Se interponen recursos de apelación por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Se conceden los recursos en efecto suspensivo.

Tiempo invertido: 1 hora.

CAD: Por favor cargar este correo al case 23419.

Miguel Ángel: Por favor ayúdanos a conseguir el acta, ya que a la fecha no se observa en el expediente compartido

Les agradezco a todos.

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments